

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

Precios de suscripción	Se publica todos los jueves	Puntos de suscripción
Un año 6 pesetas Un semestre 3 » Un trimestre 1.50 » Número suelto 15 céntimos	LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35	Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.
PAGO ADELANTADO Anuncios á precios convencionales. Comunicados á 25 céntimos línea.	Las consultas se contestarán en la sección correspondiente	Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.
NO SE DEVUELVEN ORIGINALES		

SUMARIO

- Sección doctrinal.**—De propietarios á interinos.—
Legislación práctica.
- Sección oficial.**—Extracto de los acuerdos tomados por la Junta de Instrucción pública de esta provincia en la sesión que celebró el día 4 del actual.
- Crónica provincial.**—Nombramientos de interinos.
Permuta.—Fallecimiento.—Nombramientos en propiedad.
- Comunicado.**

Sección doctrinal

DE PROPIETARIOS Á INTERINOS

No somos de los que han atacado á la Junta central de derechos pasivos, por la bancarrota que de él amenazaba á nuestros fondos.

Y siempre hemos creído que, si bien estábamos todos los maestros interesados en ayudarle en su gestión, ya sabía también ella hacer algo para evitar la *venta del papel* y por tanto, el desmoronamiento que tras él vendría indudablemente.

Pero de que hiciera lo posible para ello, de que trabajara porque se diera la Real orden de 9 de Junio del actual año, negando las jubilaciones por imposibilidad física y estableciendo las sustituciones, al objeto de allegar fondos, á que interviniera de una manera tan desatentada como lo ha hecho en la redacción del novísimo Real decreto de 7 de Septiembre último sobre provisión de escuelas, hay una grandísima diferencia.

Sólo al que *asó la manteca* se le pudo ocurrir el despropósito de que muchos maestros y maestras, después de tener servicios en propiedad, vayan á servir de provisionales é interinos.

Si las plazas que se han de proveer en lo sucesivo en la reválida-oposición fueran únicamente las de 825 pesetas, *como debiera ser*, no nos parecería tan descabellado ese propósito, por tratarse de jóvenes principiantes, que no suelen hacer grande aprecio de los servicios, porque se sienten con fuer-

zas sobradas para vivir más del tiempo necesario para jubilarse.

Pero van á ir á esos ejercicios de reválida ahora, porque se proveerán buenas plazas, no sólo los jóvenes revalidandos, sino los maestros con algunos años de servicios en escuelas de 825 pesetas, 1.100, etcétera.

¿Y será justo que al que lleva cuatro, seis, ocho ó más años de servicios en escuela de oposición, declarado propietario desde que tomó posesión de la primera plaza obtenida por este medio, ó por concurso, si era menor de 825, se le sujete á ser interino de nuevo por uno, dos, ó más años, descontándole ese tiempo para la jubilación y para los ascensos y traslados, amén del cincuenta por ciento de su sueldo? Creemos que no, y ha de producir protestas sin fin tan desacertado modo de proveer las escuelas.

Del mismo modo, y según el artículo 52 de este Reglamento, los nombramientos hechos por las Juntas provinciales, á propuesta de las locales (ni los maestros pueden llegar ya á menos, ni las Juntas locales de muchos pueblos pequeños á más) *tendrán carácter provisional* hasta seis meses después de la toma de posesión, y después los Rectores, á petición de los interesados, harán los nombramientos en propiedad, previo informe favorable del Inspector de primera enseñanza de la provincia.

¡Válganos Dios! Habrá maestros de ambos sexos, muchísimos, por no decir todos, que tendrán servicios en propiedad por 10, 20, 30 ó más años, y si obtienen un nombramiento, tendrán que resignarse á ser por espacio de seis meses, no interinos, sino provisionales. ¡Sólo faltaba que para ellos rigiera la teoría de los sueldos de los provisionales, ó sea que disfrutarán sólo la casa y las retribuciones! ¡Arreglados quedarían!

Pero lo que no nos cabe duda es que, como provisionales, estarán sujetos al descuento para los fondos pasivos, porque sino, ¿qué objeto tendría?

Si este Reglamento fuere viable, sucedería al cabo de veinte que habría muy pocos, poquísimos maestros que llegaran á ese tiempo de servicios para poder sustituirse, y casi se podría asegurar que ninguno de los que ingresaran en adelante en el magisterio llegaría á jubilarse con el máximo.

Semejante desequilibrio, semejante desbarajuste

y mezcla de servicios interinos y propietarios, créanos la Junta central, tiene por fuerza que sublevar los ánimos del magisterio primario, y á nadie más que á ella culpará de este desacierto nunca visto ni pensado.

No es así como se mira por nuestros queridos fondos pasivos, no es así como nosotros nos animaremos á mirar por quien de tal manera introduce el caos en nuestra carrera, pidiendo, como ya pedíamos, que se nos aumentará el descuento al 4 ó al 5 por 100, que ahora no pediremos.

FÉLIX SARRABLO.

LEGISLACIÓN PRÁCTICA

EL CENSO Y LAS ESCUELAS

La petición de nuevos títulos.—Cuestiones que entraña.—Hojas de servicio.—Incidencias y datos del censo.—Partes de que ha de constar el expediente.

La aprobación del nuevo censo, la variación que implica en la categoría de las escuelas, la necesidad en que se ven muchos maestros de pedir nuevos títulos y la forma de pedirlos, da lugar á muchísimas dudas que procuraremos resolver.

Vamos á tratar hoy un caso; el de un maestro ó maestra que teniendo escuela de oposición, haya de pedir título de superior categoría. Es un caso bastante frecuente.

En estas circunstancias, y aun en otras muchas, hay que probar:

- 1.º Que el interesado es maestro ó maestra en propiedad del pueblo en cuestión.
- 2.º Que por el censo le corresponde nuevo sueldo, y, por consiguiente nuevo título administrativo.

* *

Para lo primero hay que acompañar la hoja de servicios debidamente certificada. Sin este requisito ningún título administrativo puede ni debe expedirse. La administración no debe tomar como artículo de fé el que un maestro interesado diga á la cabeza de una instancia que desempeña en propiedad la escuela de A ó B. Esa afirmación debe comprobarse con la hoja. Si no se acompaña, la administración tendrá que pedirla de oficio, y esto es muy expuesto á retrasos.

Insistimos en esto, porque vemos á bastantes maestros que piden los nuevos títulos en una instancia sin más documentos ni explicaciones.

* *

La cuestión del censo es más complicada de lo que muchos creen.

Los resultados provisionales declarados ya con validez oficial, comprenden no más que la población de hecho y de derecho del término municipal. Y es sabido que hay términos que se componen de varios grupos de población, y hay que atender á los habitantes del grupo para determinar si corresponde ó no el cambio de categoría. Además de ese contingente hay que excluir la población militar, la asilada y la penal, pues ni una ni otra se cuenta para determinar la categoría de las escuelas.

Esto obliga en todos los casos á oír á la Junta pro-

vincial de Instrucción pública, á veces á la provincial del censo, y en rigor debiera oírse al Ayuntamiento y á la Junta local del pueblo, aunque suele prescindirse de este trámite.

La necesidad de aclarar los varios conceptos de la población, y la formalidad administrativa, imponen los informes indicados.

Esos informes pueden conseguirse de dos modos:

- 1.º Remitiendo la instancia á la superioridad, para que ésta pida de oficio los antecedentes.
- 2.º Presentando el expediente á la Junta provincial para que ésta lo informe y lo tramite á la superioridad.

Reconocemos que el segundo es el más lógico, el más natural y el más ajustado al procedimiento administrativo. Declaramos, sin embargo, que el segundo es el que se sigue ordinariamente, y aunque más dilatario, suele dar mejores resultados, pues hay juntas y rectores que informan más rápidamente cuando lo pide la superioridad que cuando lo solicita un maestro.

De todas suertes, el lector puede seguir el camino que según las circunstancias le parezca más expedito.

* *

Resumiendo las anteriores observaciones. Los expedientes solicitando títulos, deben constar:

- 1.º De instancia pidiendo la expedición, aduciendo las razones que se crean oportunas, declarando si se trata ó no de población diseminada, y si existe ó no población militar ó penal incluida en el censo. Conviene hacer constar todo esto, pero no es necesario, pues la administración se encargará de averiguarlo.
- 2.º Hoja de servicios debidamente certificada.
- 3.º Certificación expedida por la Junta provincial del censo, cuando esto sea posible. Si no lo fuera ó si resultara gravoso, puede prescindirse de tal documento, pues la administración se encargará de buscar esos datos pidiendo los informes que crea necesarios.

Esto es lo fundamental. Los casos pueden ser muy varios y los iremos tratando sucesivamente.

(De *El Magisterio Español*).

Sección oficial

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca

Extracto de los acuerdos tomados en la sesión que celebró esta Junta el día 4 de Octubre de 1899.

Presidió el señor Gobernador, y asistieron los vocales señores López Bastarán, Pérez Ovejas, Bonet, Berdejo y Vera.

Fué aprobada el acta de la sesión anterior.

La Junta se enteró de que habían presentado expedientes de clasificación para que sean remitidos á la superioridad D. Pedro Arnal, maestro jubilado de Huerta de Vero; D.ª Elena Castejón, maestra jubilada de Laluega; D. José Arasanz, maestro jubilado de Torres del Obispo, y D.ª Romana Armisen, viuda del maestro que fué de Alcubierre, D. Antonio Pradilla.

También se enteró de que la Junta central de derechos pasivos había remitido la suma de 9.725'47 pesetas para satisfacer los haberes del primer trimestre del corriente año económico á maestros jubila-

dos, viudas y huérfanos del magisterio de esta provincia.

Dispuso que al maestro interino de Sahún no se le abonen haberes ni servicios desde 31 de Agosto hasta el 2 de Octubre, en que se presentó nuevamente a servir la escuela y que el sueldo de ésta se lleve al fondo de jubilaciones.

Acordó informar favorablemente la pretensión de la maestra de Fragen, quien solicita se la declare por enferma en el primer periodo de observación.

Se enteró de que el maestro electo propietario para la escuela de niños de Fago no se había presentado a tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

De una comunicación del Alcalde de Zaidín manifestando que el 2 de Octubre se abrirían las escuelas de dicho pueblo por haber terminado las obras de reparación para dar al edificio, donde se hallan instaladas, la solidez que necesitaba.

Dispuso se diga á un maestro que si en el plazo de ocho días no rinde las cuentas del material en la forma y modo prevenidos en la Real orden de 42 de Enero de 1872, dispondrá que el Habilitado le retenga sus haberes, y además anotara en su expediente personal la falta de obediencia, sin perjuicio de obligarle al cumplimiento de dicho servicio.

Se enteró de que el maestro electo propietario de la escuela de Capella no se había presentado a tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

Que se formule el pliego de cargos á la maestra de Caladrones, dándole un plazo de ocho días para que lo devuelva contestado a la corporación que se lo envía.

Que se excite el celo de la Junta local de Pozán de Vero para que á su vez lo haga á los padres de familia del indicado pueblo, con el fin de que envíen á sus hijas con más asiduidad á la escuela y adquieran la instrucción necesaria á toda persona bien educada.

Acordó excitar el celo del maestro de Castejón de Sobrarbe para que en lo sucesivo cumpla sus deberes profesionales con la mayor escrupulosidad, y supla con su aplicación y esmero la falta de instrucción que los niños no han adquirido durante el tiempo que involuntariamente ha estado ausente de la escuela de su cargo.

Quedó enterada de un oficio del Alcalde de Sipán en el que manifiesta que el Ayuntamiento ha facilitado al maestro local adecuado para dar la enseñanza y casa decente y capaz como previene la Ley, quedando aquél satisfecho con la que se le ha proporcionado.

Acordó desestimar la reclamación del maestro de Almudébar, puesto que la Junta local informa que el Ayuntamiento le proporciona casa decente y capaz para dicho profesor y su familia.

Se enteró de que la maestra electa propietaria de Arcusa no se había presentado a tomar posesión dentro del plazo reglamentario.

De un oficio del Alcalde de Atarés, participando que ya han dado principio las obras de ensanche del local de clases del mencionado pueblo.

Dispuso oficiar al Habilitado de Laspaules para que ponga á disposición del Ayuntamiento el importe del material de la escuela de niños perteneciente al 4.º trimestre del pasado año económico y primero del actual, pero con la condición de que su importe se invierta en útiles de enseñanza para la escuela, si fueren necesarios.

Enviar á la Comisión permanente de la Diputa-

ción el expediente de reducción de categoría de la escuela de Luzás por haber disminuído el casco de población.

Se enteró de que el señor Director del Instituto y Claustro de profesores habían invitado á la corporación a la solemne apertura del curso académico de 1899 á 1900, y acordó consignar en acta su gratitud por la distinción con que la honraba.

De que el maestro interino que fué de Torrente de Cinca señor López, había retirado el expediente de alzada contra una providencia del Rectorado.

Acordó informar favorablemente la petición de D. Manuel López para que se anule una nota que consta en su expediente personal.

Que se reitere una orden á la maestra que fué de Osia, D.ª Esperanza Alfranca, para que formule de nuevo unas cuentas de material.

Que pasen al Inspector las cuentas del material de la escuela de Osia, rendidas por la maestra interina D.ª María Larroche, con el fin de que dicho funcionario emita el informe que estime conveniente.

Se enteró de la pretensión del Ayuntamiento de Gurrea de Gallego, quien solicita maestro y no maestra para la escuela de Lapaul en el mencionado distrito municipal; y dispuso se tenga esta manifestación en cuenta, cuando haya de anunciarse la vacante para proveerla en propiedad.

Dispuso que no se abonen haberes ni servicios al maestro interino de Güel después de la fecha de 31 de Agosto último.

Se enteró de que el Rectorado había aprobado la permuta entablada entre las maestras de Estopiñán y Hoz de Barbastro, y de que ya había sido comunicada esta resolución á las interesadas.

De que el Rectorado había remitido el duplicado de los títulos administrativos solicitados por don Ricardo Cónsul y D. José Arasanz.

Acordó señalar los días y meses en que han de ser visitadas algunas escuelas del partido de Jaca, las del partido de Tamarite y algunas del de Benabarre.

Se enteró de que habían cesado en sus respectivas escuelas los maestros de Costean, Ascara, Benasque, Sariñena, Lanuza, Santa Eulalia de la Peña, Güel, Sahún, Fragen, Quiuzano y Sarsa de Surta.

De que el Rectorado había nombrado maestros propietarios para las escuelas de Aguilar y Torruella, Molinos y Torrelisa, Betorz, Pallaruelo de Monclús, Mondot, Laspuña, Hoz de Barbastro y Estopiñán.

De que las Juntas locales habían nombrado maestros provisionales para las escuelas de Ascara, Sarsa de Surta y Quinzano.

La Junta acordó los nombramientos de maestros interinos para las escuelas de que damos cuenta en otro lugar de este número.

Se enteró de que habían tomado posesión de sus respectivas escuelas los maestros de Albalatillo, Pallaruelo de Monclús, Laspuña, Panticosa, Monesma, y Morilla, Alcolea, Suelves, Bisaurri, Benabarre, Montanuy, San Esteban de Litera, Torrente de Cinca, Alcubierre, Javierre del Obispo y Sahún, Belusé y Alberuela de Laliena.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión á las siete y media de la noche.

Crónica provincial

Nombramientos de interinos

La Junta, en la sesión que celebró el día 4 del

corriente mes, acordó los nombramientos de maestros interinos que á continuación se expresan:

D.^a María Ballascas Borau, para la escuela mixta de Lanuza.

D. Joaquín Joaquinet, para la de Calvera.

D.^a Carmen Lacoma, para la de La Paul.

D. Domingo Orduna, para la de Piedrafita.

D. Ciriaco Ramos, para la de Valle de Lierp.

D. Graciano Domper, para la de Güel.

D. Juan Cavero, para la de Quinzano.

D. Ramón Calvera, para la de Sarsa de Surta.

D. Ramón Tremosa, para la de Chiró.

D. Pablo Benedet, para la de Atastruey.

D.^a Rosalía Larroche, para la de Ayerbe de Broto.

D. Mauricio Gracia, para la de Arrés.

D. Ramón de Mur, para la de San Lorenzo.

D.^a Dolores Aguirre, para la de Senés.

D.^a Felisa Echeto, para la de Ascara.

D.^a Patrocinio Martínez, para la de Santa Eulalia de la Peña.

D.^a Vicenta Labata, para la de niñas de Costean.

D.^a Everista Hernández, para la de niñas de Fanlo.

D.^a Pilar Rin, para la sustitución de Almuniente.

Permuta

Ha sido aprobada por el Rectorado de Zaragoza la permuta que de sus respectivos destinos tenían en tablada los maestros de Binaced y Bardallur, don Justo Sancho y D. José María Serrate, respectivamente.

Fallecimiento

Pasó á mejor vida, el día 6 de los corrientes, nuestro comprofesor D. Antonio Lasierra, celoso maestro de párvulos de la villa de Ansó, después de una larga vida dedicada al cumplimiento de sus deberes profesionales y de familia.

Descanse en paz, y reciban los atribulados esposa é hijos del finado nuestro pésame más sentido.

Nombramientos en propiedad

Por el Rectorado se han hecho los nombramientos de maestros propietarios que á continuación se expresan:

D.^a Teresa Pérez Rivera, para la auxiliaría de Alcolea de Cinca.

D.^a Juana A. Pardós, para la de niñas de Fanlo.

D.^a Encarnación Clavería, para la mixta de Arcusa.

D.^a Felipa Martínez, para la de niñas de Bureta.

D.^a Purificación Casaus, para la de Purroy (Teruel).

D. Rafael Barrasa, para la de Litago.

En calidad de interino.

D. Conrado Estallo, para la de niños de Benasque.

COMUNICADO

Sr. Director de EL RAMO.

Mi carísimo señor y amigo: Acabo de ver en el semanario que con tanto acierto dirige, correspondiente al 21 del actual, los datos que se digna darnos

á conocer referentes al nuevo Reglamento de provisión de escuelas, y jamás á mi humilde entender otro más descabellado y arbitrario.

Nunca cosa igual no establecer condiciones de preferencia para la provisión de escuelas por concurso único.

¿Será justo ni equitativo que un maestro con 15 años de servicios en propiedad y que en la actualidad se halle desempeñando escuela de 350 ó 400 pesetas, haya de ser postergado por otro que ni siquiera pueda presentar hoja de servicios por no haberlos prestado con caracter alguno, siendo este el agraciado con escuela de 450 ó 500 pesetas, solo por el mero hecho de tener más simpatías ó influencia que el primero en el pueblo que debe elegirle? No y mil veces no.

Lo mismo referente á las dotadas con 550 á 750 pesetas.

Supongamos que dos maestros solicitan una escuela dotada con 625 pesetas. El uno cuenta con diez años de propiedad en escuela de 550 pesetas y el otro tres en escuela dotada con 250, y porque éste cuenta con más apoyo y recomendaciones que el primero, es el elegido para dicha escuela. ¿No es este el colmo de la iniquidad y de la injusticia?

Mas tampoco parece muy natural y lógico que un maestro que obtenga escuela de 350 pesetas, por ejemplo, haya de ser obligado á permanecer dos años por lo menos al frente de la misma para tener derecho á las dotadas con 550 pesetas.

En fin, con estas nuevas atribuciones que por el reciente Reglamento se conceden á los municipios, es convertir á los desgraciados maestros en verdaderos *monaguillos*, ridiculizarlos y llevarlos al completo abandono por muy diversas razones, á la vez que, en la mayoría de los distritos, su elección será motivo de muchos disturbios y rencores entre sus mismos convecinos.

Conformes en que cada pueblo eligiera maestro ó maestra según juzgara más conveniente, pero de ningún modo el derecho de elegir á su antojo y capricho persona determinada, no siendo en igualdad de circunstancias, una vez establecido el orden de preferencia, dada á mayor años de servicios, título y sueldo disfrutado.

¿Ha tenido en cuenta el señor ministro de Fomento que al publicarse el anterior Reglamento muchos maestros nos hallábamos desempeñando escuelas de 200, 350 y 400 pesetas de sueldo y el cual nos dejó postergados por la preferencia dada al sexo bello, por cuya razón continuamos al frente de las mismas, y que con el recientemente publicado el que no cuente con buenas recomendaciones se hará eterno en ellas? ¿Qué se ha propuesto el señor Pidal con esto? Hacernos perecer, sin duda, víctimas de tan triste situación. ¡Qué amargo pensar! Esto se hace digno de todo género de protestas y censuras.

Ruego á Vd. señor Director se digne dar cabida en las columnas de su ilustrado periódico á estos maltrazados renglones, no dudando de su defensa y protección en pró de tan desdichada clase, por lo que le anticipa las gracias más expresivas su afectísimo amigo y seguro servidor q. s. m. b.

UN SUSCRIPTOR.

25 Septiembre 1899.

IMPRESA DE L. PÉREZ.—HUESCA.